



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	334	1.374
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Viernes, 19 de junio de 1992

Núm. 74

## GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

### CIRCULAR NUM. 16

A propuesta de la Sociedad Venatoria de Palencia, en representación del titular del coto P-10.080, del término municipal de Baltanás, ha sido nombrado Guarda Jurado don Mariano Carranza Diago, adscrito a la guardería de dicho coto.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial, para general conocimiento.

Palencia, 10 de junio de 1992. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

3107

## GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

### NOTIFICACION

En aplicación a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se hace pública la notificación a don FRANCISCO JAVIER VICARIO MARTIN, cuyo último domicilio conocido fue calle Héroes del Alcázar, 16-5-A de Palencia, de la Resolución Sancionadora de fecha 13-4-92, recaída en el expediente sancionador núm. 230/92, mediante la que se le impone la multa de DIEZ MIL PESETAS (10.000 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 98 del Reglamento de Armas de 24-7-81 (BOE de 25-9-81) modificado por Real Decreto de 739/83 de 9 de marzo, en base a los siguientes hechos: "El día 21-2-92, en el Bar Colócate, de Palencia, le fue intervenida una navaja de 10 cms. de hoja".

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en papel de pagos del Estado y en el plazo voluntario ante este Gobierno Civil (si ha sido notificada entre los días uno y

quince de cada mes, hasta el día cinco del mes siguiente; y si ha sido notificada entre los días dieciséis y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente, según el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 1684/1990, de 20 de diciembre ("BOE" de 3 de enero de 1991), o en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. señor Ministro del Interior, directamente o por medio de este Gobierno Civil. — Palencia, 13 de abril de 1992. — El Gobernador Civil. — P. D. El Secretario General. Res. 11-7-88 (BOP 9-9-88). — Firmado: José-Carlos Llorente Espeso.

Palencia, 12 de junio de 1992. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

3106

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

### Gerencia Territorial de Palencia

### EDICTO

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1992, tomó el ACUERDO de aprobar las Delimitaciones complementarias de sue-

lo de naturaleza urbana, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles según establece el artículo 70.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (B. O. E. núm. 313, del día 30), de los términos municipales de Aguilar de Campoo, Cervera de Pisuerga, Guardo, Fresno del Río, Mantinos, Pino del Río, Salinas de Pisuerga, Triollo, Velilla del Río Carrión, Villalba de Guardo y Villota del Páramo.

Los expedientes de cada municipio, compuestos por la Memoria justificativa, los planos y las relaciones de fincas incluidas o excluidas por haberse alterado su naturaleza rústica o urbana en virtud del ACUERDO adoptado, se encuentran expuestos al público en la Gerencia Territorial, calle Doctor Cajal, núm. 4, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra el indicado ACUERDO podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial, según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre (B. O. E. núm. 235, del día 1 de octubre), o reclamación económico - administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 313, del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Palencia, 4 de junio de 1992. — El Gerente Territorial, Rogelio A. Grossi Calleja. — Visto Bueno: La Delegada del Ministerio de Economía y Hacienda, Presidenta del Consejo Territorial, Pilar del Olmo Moro.

3036

## MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

##### Depósito de Estatutos. — Expediente 34/166

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a sus efectos, se hace público que en esta Oficina, y a las diez horas del día 9-6-1992, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Palentina para el Desarrollo Social y Tecnológico de Jóvenes Empresarios».

—Ambito Territorial: Provincial.

—Ambito Profesional: Desarrollo Jóvenes Empresarios.

Entre los firmantes del Acta de Constitución figuran las personas que a continuación se detallan:

—Don Francisco Javier Delgado Prieto.

D. N. I. número 14.599.614.

—Don Agustín Hernández Barón.

D. N. I. número 12.738.496.

—Doña María del Valle Cordero Fernández.

D. N. I. número 12.743.627.

Palencia, 9 de junio de 1992. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José - Alberto Ambrós Marigómez.

3156

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### Cédula de notificación

Con motivo de los autos 814/91, seguidos a instancia de Manuel Estalayo García, contra la empresa Minas de San Cebrián, S. A., el INSS, la TGSS y la Mutua Madin, en materia de salarios, y como emplazado el Fondo de Garantía Salarial; y estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Minas de San Cebrián, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Aguilar de Campoo (Palencia), por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, se ha acordado dictar la siguiente:

«Propuesta de S. S. el Secretario Sr. Ruiz Pariente. — *Providencia:* En Palencia, a doce de junio de mil novecientos noventa y dos. El anterior escrito, únase a los autos de su razón. — Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones y pónganse los autos a disposición del Letrado don Trinidad Infante Barreda para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de los mismos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrán cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire los autos puestos a su disposición; de no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma se tendrá al recurrente por desistido del recurso. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Y dese cumplimiento a lo determinado en el artículo 195 de la L. P. L. Conforme: El Ilmo. señor Magistrado - Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible)».

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada Minas de San Cebrián, S. A., actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Aguilar de Campoo (Palencia), extendiendo la presente en Palencia, a doce de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3158

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### Cédula de notificación y citación providencia

E D I C T O

Con motivo de los autos núm. 259/92, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Carlos Javier Bregón Galar y José Antonio González Sanz, contra la empresa Reunión Grupo 86, Seguros y Reaseguros, S. A., el Ministerio de Economía y Hacienda, el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Munat Seguros y Reaseguros, S. A., en materia de despido, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada, Reunión Grupo 86, Seguros y Reaseguros, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Avda. República Argentina, núm. 14-entrepantalla, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, se ha acordado citar por medio del presente Edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4-1.ª planta, para el próximo día 29 de junio, a las nueve veinticinco horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán

concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese al que resulte ser el legal representante de la empresa Reunión Grupo 86 Seguros y Reaseguros, S. A., para que comparezca a juicio para prestar confesión judicial, con la prevención señalada en el art. 91.2 de la L. P. L., y aporte a los autos la prueba documental consistente en acuerdo firmado por la representación de los trabajadores en fecha 3-3-92, relación de trabajadores afectados por el expediente de regulación de empleo y resolución de la Dirección General de Trabajo referida al citado expediente.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada, Reunión Grupo 86 Seguros y Reaseguros, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Avda. República Argentina, 14-entreplanta; extendiendo la presente en Palencia, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3113

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

### EDICTO

En los autos seguidos ante este Juzgado, bajo el número 871/91, a instancia de José Luis Moratinos Pérez y cinco más, frente a Construcciones Jubete, S. L., se ha dictado la siguiente:

«SENTENCIA número 261/92. — El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos. — En los autos de juicio seguidos a instancia de José Luis Moratinos Pérez, Simón Rojo Gómez, Lucio Guerra Martínez, Gregorio Gil Villalón, Juan Pescador Pérez y Antonio Herrera Barbero, contra Construcciones Jubete, S. L., en reclamación por salarios.

FALLO: Estimo la demanda presentada por los actores y condeno al empresario demandado Construcciones Jubete, Sociedad Limitada, a pagar a José Luis Moratinos Pérez, trescientas veinte mil ochocientos ochenta pesetas (320.880 pesetas); a Simón Rojo Gómez, trescientas setenta y seis mil trescientas treinta y nueve pesetas (376.339 pesetas); a Lucio Guerra Martínez, trescientas treinta y siete mil novecientas sesenta y tres pesetas (337.963 pesetas); a Gregorio Gil Villalón, trescientas noventa y una mil setecientas sesenta y una pesetas (391.761 pesetas); a Juan Pescador Pérez, trescientas veintitrés mil novecientas diez pesetas (323.910 pesetas), y a Antonio Herrera Barbero, trescientas seis mil novecientas cincuenta y seis pesetas (306.956 pesetas), por salarios devengados.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozase del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acredi-

tativo de haber consignado en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», abierta a nombre de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., núm. 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Lope del Barrio. — Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones Jubete, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Palencia, a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3068

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

### Cédula de Notificación

### EDICTO

En los autos de juicio seguidos en este Juzgado bajo el número 75/92, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA NUM. 112/92. — El Ilmo. señor don Lope del Barrio Gutiérrez; Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, dicta la sentencia siguiente: En Palencia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Luis Alejandro García, contra la empresa, Sociedad Anónima de Repostería y Confitería, en reclamación de otros (extinción de contrato), y:

FALLO. — Estimo la demanda presentada por Luis Alejandro García y declaró la extinción del contrato de trabajo que ligaba a las partes, desde el día de la fecha 24-2-1992, y condeno a la empresa demandada, Sociedad Anónima de Repostería y Confitería, a pagar al actor la cantidad de ciento seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas (106.875 pesetas), como indemnización.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozase del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones, S. A., núm. 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas, en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior

de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa demandada, S. A. de Repostería y Confitería, cuyo último domicilio conocido era en Polígono Industrial de Villamuriel de Cerrato (Palencia), expido el presente que firmo en Palencia, a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3067

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

### EDICTO

En los autos de juicio seguidos en este Juzgado bajo el núm. 814/91, a instancia de Manuel Estalayo García, frente a Minas de San Cebrián, S. A., y otros, se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA NUM. 381/92. — El Ilmo. señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Manuel Estalayo García, contra Minas de San Cebrián, Sociedad Anónima Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Madín, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios:

FALLO. — Desestimo la demanda formulada por Manuel Estalayo García, sobre recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad, contra la empresa Minas de San Cebrián, S. A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Madín, a quienes absuelvo de las prestaciones deducidas contra ellas.

Prevéngase a las partes de que contra esta resolución cabe el recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días hábiles, siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante al hacerle dicha notificación. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, Minas de San Cebrián, S. A., en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Palencia, a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3066

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

### Cédula de notificación y citación providencia

#### EDICTO

Con motivo de los autos núm. 422/92, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de José Antonio Martín Santamaria, contra el INSS, TGSS, Minas de Barruelo, Sociedad Anónima y Mutua Carbonera del Norte, en recla-

mación de prestaciones y estando actualmente en paradero desconocido la empresa Minas de Barruelo, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Barruelo de Santullán (Palencia), por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, se ha acordado citar por medio del presente Edicto a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de Abilio Calderón, núm. 4-1.ª planta, para el próximo día 7 de diciembre, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada, Minas de Barruelo, S. A., estando actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Barruelo de Santullán (Palencia); extendiendo la presente en Palencia, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3108

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE GIJON. — NUM. 2

### Cédula de Citación

En virtud de lo acordado en resolución de la fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social de Gijón, don Francisco José de Prado Fernández, en los autos núm. 445/92, seguidos a instancia de don Santos Lartategui Pérez, contra INEM y Productos Agrarios, S. A., sobre prestaciones, por el presente se procede a la citación del demandado mencionado Productos Agrarios, S. A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para el próximo día diez de septiembre, a las diez treinta horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación y en su caso de juicio, con todos los medios de prueba de juicio; no se suspenderá por su inasistencia.

Y para que así conste y sirva de citación y requerimiento en forma legal al demandado Productos Agrarios, S. A., cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido, firmo y rubrico el presente en Gijón, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible). — Visto Bueno: El Magistrado de lo Social (ilegible).

3157

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.019 de 1992, por la Procuradora doña María - José de Dios de Vega, en nombre y representación de Jesús Prieto Pernía, contra resolución del Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento

de Palencia, de 22 de abril de 1992 (Expediente 11/92), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 6 de marzo de 1992, por la que se sanciona al recurrente, por ruidos producidos por ambiente musical en Bar «D-2», sito en calle Rizarzuela, núm. 6-A.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

3128

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

S E C R E T A R I A

### SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el Rollo núm. 647/91, de audiencia al condenado en rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA núm. 277. — Ilma. Audiencia de Valladolid.— Sección Primera. — Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Ramón Alonso Mañero Pardal. Don Ernesto Mangas González. Don Alfonso Olmedo González.

En Valladolid, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto el recurso de audiencia al litigante en rebeldía, promovido por don José Tomás Grajal Martín, mayor de edad, casado, Ingeniero y domiciliado en Ceuta, que ha estado representado por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón y dirigido por el Letrado don Jesús Piquero Alvarez, contra Banco de Santander, S. A., con domicilio social en Santander, don Pedro Daniel y don José María García Grajal, mayores de edad, casados y domiciliados en Palencia, que actúan por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria formada con sus hermanos doña Gregoria Alberta y don Francisco Javier García Grajal, por el fallecimiento de sus padres don Mariano García Morate y doña Basilisa Grajal Cuesta, Agustín Grajal, S. A., con domicilio social en Palencia, y don Agustín Grajal Cuesta, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, los cuales no han comparecido en este procedimiento; sobre rescisión de la sentencia dictada en el rollo número 592/89 de este Tribunal, de apelación de la sentencia dictada en juicio ejecutivo número 64/88 del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia, seguido a instancia del Banco de Santander, S. A., contra los demás demandados y el recurrente.

FALLAMOS: Que desestimando la petición efectuada por la Procuradora señora Camino, en nombre y representación de don José Tomás Grajal Martín, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la audiencia del litigante condenado en rebeldía, quedando firme definitivamente la sentencia recaída en el pleito, e imponiéndose las costas de este incidente al solicitante de audiencia. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que conste y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. —Fernando Martín Ambiela.

3012

## Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 26/92, promovido por Banco de Castilla, S. A., contra Manufacturas Textiles Palentinas, S. A., don Hilario Julián Cubero Martín y Herederos de don Manuel Germaín de Miguel, en reclamación de 5.763.516 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada don Hilario Julián Cubero Martín y Herederos de don Manuel Germaín de Miguel, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongán si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palencia, a once de junio de mil novecientos noventa y dos. — Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

3116

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

El Magistrado del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 50/1991, promovido por Caja Postal de Ahorros de Palencia, y en su nombre por el Procurador señor Hidalgo Martín, contra doña María del Carmen Herrán Guerra e Hilario Calvo Hermoso, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 28 de septiembre próximo y doce horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.690.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 23 de octubre próximo y doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 17 de noviembre próximo y doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

### Condiciones de la subasta

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente

te en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### *Bienes objeto de subasta*

URBANA: Una casa en el casco de Villarramiel, en la calle de San Bartolomé, núm. 5, que tiene una extensión superficial de trescientos ocho metros cuadrados, setenta y seis decímetros y treinta y siete centímetros cuadrados. Linda: Izquierda, cochera que se segrega de la finca matriz; derecha, de Manuel Espina y con Toribio Herrero, y espalda, Tiburcio Herrero.

Inscrita al tomo 1.913, folio 248, finca 9.982, en el Registro de la Propiedad de Frechilla (Palencia).

Dado en Palencia, a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3069

### PALENCIA. — NUM. 3

#### EDICTO

El Magistrado del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 396/91, promovido por Caja de Salamanca y Soria, contra Gregorio Rojo Valdespina, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 24 de septiembre próximo y doce horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 907.500 pesetas para la finca núm. 1 y 570.000 pesetas para la finca núm. 2.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 22 de octubre próximo y doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 16 de noviembre próximo y doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### *Condiciones de la subasta*

Primera. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### *Bienes objeto de subasta*

Primera. — Finca concentrada núm. 20 de la hoja 39. Rústica de regadío, al sitio de Los Arenales. Linda: Norte, senda; Este, la finca núm. 21 de Cecilia Valdespina; Sur, acequia; Oeste, la núm. 19 de Aniana Archeli Balbás y otros.

Tiene una extensión superficial de una hectárea, cuarenta áreas. Es indivisible. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo, al tomo 1.562, libro 171, folio 50, finca 22.039.

Esta finca responde de 450.000 pesetas de principal, 157.500 de intereses de dos años y de 300.000 pesetas para costas y gastos, haciendo un total de responsabilidad de novecientos siete mil quinientas pesetas (907.500).

Segunda. — Finca concentrada al núm. 6, de la hoja 44. Rústica de secano, al sitio del Paramillo. Ayuntamiento de Torquemada. Linda: Norte, camino y la finca núm. 5 de Cecilia Valdespina; Sur, camino viejo de Palencia y la número 7 de Francisco Javier Merino; Este, camino viejo de Palencia; Oeste, la núm. 7 de Francisco Javier Merino.

Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, cuarenta y siete áreas. Es indivisible.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo, al tomo 1.562, libro 171, folio 51, finca núm. 22.040.

Esta finca responde de 200.000 pesetas de principal, 70.000 pesetas de intereses de dos años y de 300.000 pesetas para costas y gastos, haciendo un total de responsabilidad de quinientas setenta mil pesetas (570.000).

Dado en Palencia, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

3073

### PALENCIA. — NUM. 3

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 175/1991, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Luis Mariano Poncio Cartón y María Carmen García Sanz, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 28 de septiembre; para la segunda, en su caso, el día 26 de octubre, y para la tercera, también en su caso, el día 23 de noviembre, todos ellos del año 1992, todas a las doce horas.

*Condiciones*

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina Principal de Palencia, número 3435, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acreditándose por resguardo bancario el ingreso de la consignación a que se refiere la regla tercera, junto a aquél.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador **acepta como bastante** la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bienes objeto de la subasta*

1.—RUSTICA: Terreno de regadío en Villamuriel de Cerrato, sitio de Cruz del Bastardo. Es la núm. 13 de la hoja 12 del plano. Tiene una superficie de 1-62-40 Has. Inscrita al tomo 2.063, folio 134, libro 92, finca núm. 7.984. Inscrición tercera.

Está valorada en 2.100.000 pesetas.

2.—URBANA, Cinco: Vivienda tipo B en la planta 2 del edificio en Villamuriel, en la calle Alberto Gómez Arroyo, número 1. Compuesta de vestíbulo, cuatro dormitorios, estar comedor, cocina, tendedero, despensa, baño y aseo. Tiene una superficie útil de 117 metros y 49 decímetros cuadrados y construida de 152 metros y 28 decímetros cuadrados. Linda derecha entrando, patio, escalera y calle Rodríguez Lagunilla; izquierda y fondo, calle de su situación, y frente, escalera, patio y resto de la finca de donde se segrega el solar. Inscrita al tomo 22.634, libro 120, finca número 9.955 del Ayuntamiento de Villamuriel.

Está valorada en 10.500.000 pesetas.

Palencia, a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — (ilegible). — (ilegible).

3072

## PALENCIA. — NUM. 3

## E D I C T O

En virtud de lo acordado por la señora Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido, en los autos de juicio de cognición número 482/91, a instancia de María Carmen Ortega Gómez, representada por la Procuradora señora Bahillo, con-

tra la entidad mercantil "Castillo de Magaz, S. A.", en providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado «Castillo de Magaz, S. A.», para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los referidos autos con la prevención de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido, expido el presente en Palencia, a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria judicial (ilegible).

3114

## PALENCIA. — NUM. 5

*Cédula de Citación*

En virtud de lo acordado en autos núm. 171/92, a instancia de doña Esther Morán Martínez, frente a doña Consuelo Carminaga García, por la presente se cita a la demandada antes circunstanciada, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 29 de junio, a las diez y media de su mañana, apercibiéndole de que no compareciendo por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de citación a la demandada doña Consuelo Carminaga García, expido el presente en Palencia, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria judicial, Ana María González Domínguez.

3117

## PALENCIA. — NUM. 5

## E D I C T O

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada-Juez del Juzgado de instrucción núm. cinco de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 3/91, por estafa, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cinco de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 3/91, sobre estafa, en virtud de denuncia, apareciendo como denunciante Renfe, y como denunciado Dimas Jiménez Gabarri.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Dimas Jiménez Gabarri de la falta que se le imputa, declarando las costas de este juicio de oficio.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Dimas Jiménez Gabarri, expido y firmo el presente en Palencia, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada - Juez, Ana María Carrascosa Miguel. — La Secretaria (ilegible).

3075

## PALENCIA. — NUM. 5

## E D I C T O

La señora Magistrada Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio de faltas 76/92, por estafa, ha acordado citar a los denun-

ciados en dichos autos: Pilar López Muñoz, Pedro Alonso Mosa, Roberto García Rodríguez y José Luis Pérez García, todos ellos en paradero desconocido y sin domicilio fijo, para la celebración del acto de juicio seguido por una presunta falta de estafa, siendo los mismos denunciados y debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal, a: Pilar López Muñoz; Pedro Alonso Mosa; Roberto García Rodríguez y José Luis Pérez García; expido la presente en Palencia, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada Juez, Ana María Carrascosa Miguel. — La Secretaria, Ana María González Domínguez.

3112

## PALENCIA. — NUM. 5

## E D I C T O

La Magistrado - Juez de este Juzgado, en Providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio de faltas 81/92, ha acordado citar a Juan Carlos Aguilar García, a fin de que el próximo día trece de julio y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, para el acto de juicio seguido por una presunta falta de hurto, en el que aparece Ud. como denunciado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Juan Carlos Aguilar García, expido la presente en Palencia, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrado - Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

3111

## PALENCIA. — NUM. 5

## E D I C T O

En cumplimiento de lo acordado por la señora Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción número cinco de Palencia, en número 84/92, por estafa, figurando como denunciante Luis Manuel Calzada Plaza, y como denunciado: Víctor Ignacio García Esteban, ha acordado citar a Víctor Ignacio García Esteban, a fin de que el próximo día trece de julio, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, para el acto del juicio, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Víctor Ignacio García Esteban, expido la presente en Palencia, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrado (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

3115

## JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NUM. 45

## B U R G O S

*Anulación de requisitoria*

Don Enrique González Santos, Juez Instructor del Juzgado Militar Territorial núm. 45 de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de este día, he acordado la anulación de la requisitoria publicada en el «Boletín

Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Palencia» y «Boletín Oficial de Asturias», existente contra Javier Muñoz Prada, hijo de Manuel y María Dolores, natural de Gijón (Asturias), de estado soltero, con Documento Nacional de Identidad número 9.381.534, domicilio último conocido en Baños de Cerrato (Palencia), procesado en el sumario ordinario 18/88, que se le sigue en este Juzgado Togado por un presunto delito de «Deserción», toda vez que ha sido detenido.

Dado en Burgos, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El Tcol. Auditor Juez Togado, Enrique González Santos.

3144

**Administración Municipal****AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de junio de 1992, con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, aprobó inicialmente una operación de conversión de deuda con Caja España de Inversiones con las siguientes características:

1.—Títulos a convertir en poder de Caja España de Inversiones:

—Primera emisión 1981: 19.125 títulos.

—Segunda Emisión 1982: 7.626 títulos.

Valor nominal: 10.000.000 de pesetas.

Deuda, a 31 de diciembre 1991 (Intereses + Principal): 422.133.336 pesetas.

2.—Operación de renovación:

—Préstamo por importe de 200.000.000 de pesetas, con sus anualidades constantes, sistema francés, al tipo del 10%, con devengo total de 70.000.000 de intereses.

—Pago metálico de 67.000.000 de pesetas dentro de este ejercicio de 1992.

La operación se entiende automáticamente aprobada, una vez se haya autorizado por el órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Se hace constar que existe crédito reconocido en ejercicios cerrados para asumir estas obligaciones.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por plazo de quince días, a efecto de reclamaciones.

Palencia, 10 de junio de 1992. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

3097

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA***Resolución de la Alcaldía*

Resolución de la Alcaldía - Presidencia de 10 de junio de 1992, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en la Oferta Pública de Empleo de la Corporación Municipal de Palencia, en ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de marzo de 1992, se ha procedido con fecha 8 de junio a la realización del sorteo correspondiente para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se-

lectivas que celebre este Ayuntamiento en resolución de la Oferta Pública de Empleo de 1992.

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, en todas aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la «letra G».

Palencia, 10 de junio de 1992. — El Alcalde accidental (ilegible) . 3096

#### ABIA DE LAS TORRES

##### EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, para el ejercicio de 1992, quedan expuestos los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los mismos puedan ser examinados por los interesados, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

##### *Padrones expuestos*

- Tasa de recogida de basuras.
- Tasa de alcantarillado.
- Precio público desagüe de canalones.

Abia de las Torres, 1 de junio de 1992. — El Alcalde, Jesús Sánchez Heras. 3139

#### ABIA DE LAS TORRES

##### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y relativo al tributo obligatorio denominado:

- Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Abia de las Torres, 3 de junio de 1992. — El Alcalde, Jesús Sánchez Heras. 3140

#### BAQUERIN DE CAMPOS

##### EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes, que se relacionan a continuación, correspondientes al ejercicio de 1992, quedan expuestos al público los mismos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean oportunas.

##### *Padrones expuestos*

- Desagüe de canalones.
- Entrada de vehículos.
- Suministro de agua primer trimestre de 1992.

Baquerín de Campos, 11 de junio de 1992. — El Alcalde (ilegible). 3103

#### BECERRIL DE CAMPOS

##### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por los conceptos de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 1992, quedan expuestos los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean oportunas.

Becerril de Campos, 12 de junio de 1992. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros. 3101

#### GUAZA DE CAMPOS

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

##### GASTOS

1. Gastos de personal ... ..	1.004.010
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.284.065
3. Gastos financieros ... ..	97.120
4. Transferencias corrientes ... ..	470.000
6. Inversiones reales ... ..	6.564.790
9. Pasivos financieros ... ..	106.864
TOTAL ... ..	9.526.849

##### INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	1.176.126
2. Impuestos indirectos ... ..	21.272
3. Tasas y otros ingresos ... ..	2.997.463
4. Transferencias corrientes ... ..	1.078.432
5. Ingresos patrimoniales ... ..	70.000
7. Transferencias de capital ... ..	2.683.556
9. Pasivos financieros ... ..	1.500.000
TOTAL ... ..	9.526.849

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

##### *Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios*

- Denominación: Secretaría.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Concurso.
- Adscrito al grupo: B.
- Escala: Habilitación Nacional.
- Subescala: Secretaría - Intervención.
- Nivel para complemento de destino: 16.
- En agrupación con: Autillo de Campos, Mazuecos de Valdeginete y Abarca de Campos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Guaza de Campos, 30 de mayo de 1992. — El Alcalde (ilegible). 3136

## ITERO DE LA VEGA

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1992, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Itero de la Vega, 11 de junio de 1992. — El Alcalde, Juan José López Manrique.

### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º—El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 60.1, y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª, de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º—Por su referido carácter obligatorio, solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y siguientes de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1.

Art. 4.º—A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º—Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece en el índice único del 0,8.

### Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3129

## MAZARIEGOS

### EDICTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24-9-91, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por el suministro de agua potable a domicilio, el texto íntegro de las disposiciones afectadas por la misma es el siguientes, al no haberse presentado reclamaciones en período de exposición pública:

«Nuevo apartado tributario:

—Cuota de enganche a la red general por una sola vez: 10.000 pesetas».

El resto de la Ordenanza permanece invariable. La presente modificación comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Mazariegos, 12 de junio de 1992. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso. 3133

## MAZARIEGOS

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 24-9-91, el expediente, la Ordenanza Fiscal reguladora y sus tarifas del Precio Público por Industrias Callejeras y Ambulantes, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo previsto en el propio acuerdo provisional de aprobación.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica dicho acuerdo junto con el texto íntegro de la ordenanza reguladora que figura a continuación, para su vigencia y aplicación.

Mazariegos, 12 de junio de 1992. — El Alcalde, Luciano Morate Laso.

### Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos por INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

#### Fundamento legal.

Artículo 1.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico que se regirá por la presente Ordenanza.

#### Sujeto pasivo.

Art. 2.º—Se hallan obligadas al pago del precio público por Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

**Tarifas.**

Art. 3.º—La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

- Por frutas y verduras; Camión: 500 pesetas al día; 7.000 pesetas al año.
- Por ultramarinos; Camión: 14.000 pesetas al año.
- Pescado; Camión: 14.000 pesetas al año.
- Textiles y Calzado; Puesto: 1.000 pesetas al día.
- Varios sin especificar; Cam/puesto: 500 pesetas al día.

**Obligación de pago.**

Art. 4.º—1. La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago del precio público se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: una vez incluidos en los padrones o matrículas del precio público, por trimestres naturales en las oficinas de el Ayuntamiento, desde el día dieciséis del primer mes del trimestre, hasta el día quince del segundo mes.

**Exenciones y bonificaciones.**

Art. 5.º—No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza.

**Administración y cobranza.**

Art. 6.º—1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y formular declaración en la que conste la clase de instalación y el período de tiempo por el que se solicita la licencia, así como adjuntar los documentos señalados en el art. 7.º

3. Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

5. No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

6. Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del período autorizado.

8. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

9. Las autorizaciones o licencias tendrán el carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros; el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Art. 7.º—Documentación que se ha de adjuntar a la declaración:

a) Título acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

b) Alta y último recibo de ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social.

c) Fotocopia del D. N. I.

d) Carnet de manipulador, en su caso.

**Aprobación y vigencia.****Disposición final**

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día citado de publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1991.

3131

**MAZARIEGOS****EDICTO**

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 1991, el expediente, la Ordenanza Fiscal y las tarifas de la

—Tasa por Recogida de Basuras.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Mazariegos, 12 de junio de 1992. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS****Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**Artículo 2.º—Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde ejercen activi-

dades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Estiercol de cuadras y apriscos.

#### Artículo 3.º—Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.º—Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Art. 5.º—Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

#### Artículo 6.º—Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:  
I.—Viviendas:

—Por cada vivienda: 800 pesetas.

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar).

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponde a un trimestre.

#### Artículo 7.º—Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcio-

namiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa y que estén dados de alta en el Servicio de Agua potable a domicilio.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

#### Artículo 8.º—Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula y simultáneamente con el derivado del Servicio de Suministro de Agua potable a domicilio.

#### Artículo 9.º—Infracciones y sanciones.

En todo lo no relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1991, y de forma definitiva en la propia fecha por no haberse presentado reclamaciones, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3132

### MONZON DE CAMPOS

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y relativo al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Monzón de Campos, 11 de junio de 1992. — El Alcalde, Antonio Casas Merino.

3130

### OSORNO LA MAYOR

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 460 del texto refun-

didado de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1991, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Osorno la Mayor, 5 de junio de 1992. — El Alcalde, Antonio Gutiérrez Gimón. 3138

### SAN CRISTOBAL DE BOEDO

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte "Paramillo", de Utilidad Pública núm. 297, queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, tal como determina el art. 122 del Texto Refundido, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el núm. 2 del art. 122 antes citado, se anuncia la celebración de la subasta con la adjudicación del siguiente aprovechamiento:

a) *Objeto del contrato.* — Constituye el objeto del contrato la adjudicación del aprovechamiento de la caza menor en el monte de U. P. núm. 297, denominado "Paramillo".

b) *Duración del contrato.* — El contrato tendrá una duración de cinco años.

c) *Tipo de licitación.* — Se fija en la cantidad de 150.000 pesetas, precio base y 300.000 pesetas tipo índice, para la primera anualidad.

d) *Pliegos de condiciones.* — Forman parte integrante del propio de esta subasta el redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, como Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas para dicho aprovechamiento, y el Pliego Particular de las fincas cedidas a este Ayuntamiento, por sus propietarios a este fin.

e) *Dependencias donde se hallan expuestos al público los Pliegos de Condiciones y el expediente.* — En la Secretaría de la Entidad los jueves, durante las horas de oficina, hasta el día de la subasta.

f) *Garantía provisional y definitiva.* — La garantía provisional se fija en el 3% del precio base, y la definitiva en el 6% del precio por el que fuera hecha la adjudicación.

g) *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, ajustadas al modelo que se adjunta, durante los días de oficina, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil a la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminando el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

h) *Apertura de plicas.* — La apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría de la Entidad, a las trece horas, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte días hábiles para la presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, profesión ....., con D. N. I. número ....., y vecino de ..... (.....), con domicilio en la calle ....., núm. ...., enterado del Pliego de Condiciones,

tanto técnico-facultativas como económicas, solicita por medio de la presente proposición le sea adjudicado el aprovechamiento de la caza menor del monte de U. P. número 297, denominado "Paramillo", de la pertenencia de este Ayuntamiento, por un período de cinco años, por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad de (en letra) ..... (.....) pesetas, para la primera anualidad, con los aumentos que correspondan para los cuatro años sucesivos, según se especifica en el Pliego de Condiciones, cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta a dichos pliegos y demás normas que rigen la subasta.

Al propio tiempo y a los efectos del art. 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declaro bajo mi responsabilidad que no me encuentro afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Boedo, para el aprovechamiento de la caza a que se refiere la anterior proposición.

(Fecha y firma de los licitadores).

San Cristóbal de Boedo, 10 de junio de 1992. — El Alcalde (ilegible). 3089

### VENTA DE BAÑOS

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público el acuerdo definitivo de aprobación de la Ordenanza que regula la aplicación de coeficientes correctores en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas. Se insertan a continuación el texto íntegro y los índices de categorías de las calles:

#### Ordenanza Fiscal Reguladora de la aplicación de coeficientes correctores en las cuotas del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º—De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece la aplicación de un coeficiente único en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos siguientes:

Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas a que se refiere la base cuarta del artículo 86 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, correspondientes a todas las actividades que se ejerzan en este término municipal, serán incrementadas mediante la aplicación del coeficiente 1,2.

Art. 2.º — De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, este Ayuntamiento, ponderando la situación física de los establecimientos sujetos al Impuesto, establece la escala de índices correctores que se inserta a continuación, en relación con las categorías de calles que se indican:

1.—Las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas resultantes de la aplicación del coeficiente único a que se refiere el art. 1.º del presente texto, serán corregidas mediante la aplicación de los coeficientes de la siguiente escala:

—Coficiente: 1 para toda clase de calles de la población, categoría primera a cuarta.

2.—Para la aplicación de los índices relacionados en el apartado anterior se tendrán en cuenta la relación de vías públicas anexas al presente texto. Cuando algún vial no aparezca expresamente comprendido en la citada relación, se considerará incluido en la categoría inmediata inferior a la calle de la que sea travesía. Cuando se trate de loca-

les con fachada a dos o más calles, se aplicará el índice correspondiente a la vía de categoría superior.

Art. 3.º — La gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Disposiciones que la desarrollan.

La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente el día 7 de mayo de 1992, y definitivamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, será aplicada con efectos de primero de enero de 1992 y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Venta de Baños, 11 de junio de 1992. — El Alcalde, Javier Hernández García, 3137

## VENTA DE BAÑOS

### EDICTO

Entendiéndose definitivamente aprobado el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, según acuerdo del Pleno de la Corporación de 7 de mayo de 1992, y posterior exposición pública, sin reclamaciones de ningún género, se exponen a continuación los resúmenes por capítulos en Gastos e Ingresos.

### INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	132.000.000
2. Impuestos indirectos ... ..	30.000.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	90.231.360
4. Transferencias corrientes ... ..	97.008.640
5. Ingresos patrimoniales ... ..	710.000
7. Transferencias de capital ... ..	22.945.600
9. Pasivos financieros ... ..	125.000.000
TOTAL ... ..	497.895.600

### GASTOS

1. Gastos de personal ... ..	156.281.077
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	142.817.151
3. Intereses ... ..	40.857.692
4. Transferencias corrientes ... ..	11.000.000
6. Inversiones reales ... ..	85.539.669
8. Variación de activos financieros ... ..	3.500.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	57.900.011
TOTAL ... ..	497.895.600

Asimismo se exponen a continuación las relaciones de personal de la plantilla de este Ayuntamiento a 1 de enero de 1992, en virtud del art. 127 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

B) *Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para el ejercicio de 1992:*

#### 1. PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

- Denominación: Secretario.  
Clasificación: A. — Nivel: 22. — Núm. de puestos: 1.
- Denominación: Interventor.  
Clasificación: A. — Nivel: 22. — Núm. de puestos: 1.
- Denominación: Oficial a extinguir.  
Clasificación: B. — Nivel: 18. — Núm. de puestos: 2.
- Denominación: Jefe Servicios Técnicos.  
Clasificación: B. — Nivel: 18. — Núm. de puestos: 1.
- Denominación: Administrativo Admón. General.  
Clasificación: C. — Nivel: 14. — Núm. de puestos: 2.
- Denominación: Auxiliar Administrativo.  
Clasificación: D. — Nivel: 9. — Núm. de puestos: 2.

- Denominación: Operador Informático.  
Clasificación: D. — Nivel: 9. — Núm. de puestos: 1.
- Denominación: Cabo Policía Municipal.  
Clasificación: D. — Nivel: 10. — Núm. de puestos: 1.
- Denominación: Guardia Policía Municipal.  
Clasificación: D. — Nivel: 8. — Núm. de puestos: 10.
- Denominación: Capataz - albañil.  
Clasificación: D. — Nivel: 8. — Núm. de puestos: 1.
- Denominación: Lector - cobrador.  
Clasificación: E. — Nivel: 6. — Núm. de puestos: 1.
- Denominación: Conserje.  
Clasificación: E. — Nivel: 5. — Núm. de puestos: 4.
- Denominación: Operarios aguas.  
Clasificación: E. — Nivel: 4. — Núm. de puestos: 2.
- Denominación: Operario limpieza Escuelas.  
Clasificación: E. — Nivel: 4. — Núm. de puestos: 3.
- Denominación: Operario - fontanero.  
Clasificación: E. — Nivel: 6. — Núm. de puestos: 1.
- Denominación: Operario - barrendero.  
Clasificación: E. — Nivel: 4. — Núm. de puestos: 1.
- Denominación: Operario - almacenista.  
Clasificación: E. — Nivel: 4. — Núm. de puestos: 1.
- Denominación: Operario - mecánico.  
Clasificación: E. — Nivel: 4. — Núm. de puestos: 1.
- Denominación: Operario - saneamiento.  
Clasificación: E. — Nivel: 4. — Núm. de puestos: 1.
- Denominación: Operario - jardinero.  
Clasificación: E. — Nivel: 4. — Núm. de puestos: 1.

#### 2. PERSONAL LABORAL:

##### 2.1. Personal Laboral Fijo.

- Denominación: Técnico Consumo Tiempo Parcial.  
Clasif. laboral: Técnico Consumo. — Número de puestos: 1.
- Denominación: Coordinador deportivo.  
Clasif. laboral: Coordinario deport. — Núm. de puestos: 1.
- Denominación: Operario - conductor.  
Clasif. laboral: Operario. — Número de puestos: 1.
- Denominación: Ayudante conductor.  
Clasif. laboral: Operario. — Número de puestos: 1.
- Denominación: Operario limpieza viaria.  
Clasif. laboral: Operario. — Número de puestos: 4.
- Denominación: Operario limpieza escuelas.  
Clasif. laboral: Operario. — Número de puestos: 3.
- Denominación: Ayudante - Jardinería.  
Clasif. laboral: Operario. — Número de puestos: 2.
- Denominación: Operario - calefactor.  
Clasif. laboral: Operario. — Número de puestos: 1.
- Denominación: Operario Pabellón.  
Clasif. laboral: Operario. — Número de puestos: 2.
- Denominación: Monit. deporti. tiempo libre.  
Clasif. laboral: Monitores deportivos. — Número de puestos: 4.
- Denominación: Bibliotecario tiempo parcial.  
Clasif. laboral: Bibliotecaria. — Núm. de puestos: 1.

##### 2.2. Personal Laboral Temporal.

- Denominación: Operario Matadero.  
Clasif. laboral: Operario. — Número de puestos: 2.

##### 3. Personal Eventual.

- Denominación: Responsable Gabinete Prensa y Animador Cultural. — Número de puestos: Uno.

*Total plantilla de este Ayuntamiento para 1992:*

- 1.—Plazas de funcionarios: 38.
- 2.—Personal laboral:
  - 2.1. Fijo: 21.
  - 2.2.—Temporal: 2.
- 3.—Personal eventual: 1.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el presente Presupuesto General, recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Venta de Baños, 11 de mayo de 1992. — El Alcalde, Javier Hernández García. 3091

## VILLACONANCIO

## EDICTO

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de contribuciones especiales para la financiación de las obras de «Pavimentación 235/90 y 155/91», y no pudiendo notificar a los titulares interesados que a continuación se relacionan, la liquidación correspondiente por desconocimiento de su domicilio, se hace a través de este anuncio, para que mediante el mismo se den por enterados.

*Obra 155/91.—«Pavimentación en Villaconancio»*

- Nombre y apellidos: Teresa del Olmo Lorenzo.  
Calles: Palencia y La Iglesia.  
Metro lineales: 3,8 y 5,8.  
Cuantía: 14.400 pesetas.
- Nombre y apellidos: Hros. T. González Cabezudo y Miguel González Cabezudo.  
Calles: La Ermita; Mayor y Almaraz.  
Metros lineales: 7,20; 2,70 y 4,90.  
Cuantía: 10.800; 4.950 y 7.350 pesetas.
- Nombre y apellidos: Angeles Quintero Lorenzo.  
Calle: La Ermita.  
Metros lineales: 7,70.  
Cuantía: 11.550 pesetas.

Villaconancio, 10 de junio de 1992. — El Alcalde, Teófilo González Flores. 3141

## VILLADA

## EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 11 de junio de 1992, con carácter definitivo, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo denominado Impuesto sobre Actividades Económicas, previa resolución de las reclamaciones presentadas en el período de exposición pública.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Villada, 12 de junio de 1992. — El Alcalde, P. A., El primer Teniente de Alcalde, María Antonia del Corral Olaso.

## ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º—El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Lo-

cales, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª, de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º—Por su referido carácter obligatorio, solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2 y 16 y ss., de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1,3.

Art. 4.º—A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º—Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece el índice único del 1.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3142

## VILLADA

## EDICTO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de ingresos municipales que de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas de este Ayuntamiento, reguladoras de tales ingresos, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio.

- A) Padrón Precio Público Tránsito de Ganado.
- B) Precio Público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancía de cualquier clase.
- C) Precio Público por la Actividad Administrativa de Sanidad Preventiva por animales en convivencia humana.  
Período: Año 1992.

Contra las liquidaciones incluidas en los antedichos padrones los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De Reposición ante la Comisión Municipal de Gobierno dentro del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurriera un mes desde su presentación sin que se notifique resolución alguna.

b) Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio de reposición si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no resolviera expresamente, podrán en-

tablar recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid.

c) Podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Villada, 12 de junio de 1992. — El Alcalde, P. A., El primer Teniente de Alcalde, María Antonia del Corral Olaso.

3142

## VILLADA

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 78/186 de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio 1991, con todos los justificantes y el dictámen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante cuyo plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Villada, 12 de junio de 1992. — El Alcalde, P. A., El primer Teniente de Alcalde, María Antonia del Corral Olaso.

3142

## VILLAPROVEDO

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## GASTOS

1. Gastos de personal ... ..	1.191.824
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.543.176
4. Transferencias corrientes ... ..	505.000
6. Inversiones reales ... ..	2.000.000
TOTAL ... ..	7.240.000

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	1.151.462
2. Impuestos indirectos ... ..	20.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	512.321
4. Transferencias corrientes ... ..	1.075.403
5. Ingresos patrimoniales ... ..	1.000.000
7. Transferencias de capital ... ..	3.480.814
TOTAL ... ..	7.240.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue apro-

bado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

*Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios*

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Nivel complemento de destino: 16.

En agrupación con: Villameriel, Santa Cruz de Boedo y San Cristóbal de Boedo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Villaprovedo, 10 de junio de 1992. — El Alcalde, Aurelio Marcilla Fernández.

3063

## VILLASARRACINO

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1992, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Mateo Gallego de Lerma Tendero, de la obra número 81/92, titulada «Pavimentación de calles en Villasarracino», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1992, por un importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Villasarracino, 11 de junio de 1992. — El Alcalde, Claudio Antolino Sendino.

3102

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE VENTOSA DE PISUERGA

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1991, con todos los justificantes y el dictámen de la comisión especial de cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Ventosa de Pisuerga, 1 de junio de 1992. — El Presidente, Manuel Angel Ortega.

3145